



AUTO INTERLOCUTORIO Nº.186
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00196-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4
DEMANDADO: JULIO ANDRES LONDOÑO GUARIN C.C.94.479.286

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial de terminación por pago total de obligación por parte del representante del Banco de Bogotá, escrito que se observa en coadyuvancia de la aquí apoderada judicial del extremo activo, los cuales solicitan:

- Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.
- Piden cancelar las medidas cautelares existentes y se proceda a librar los oficios correspondientes.
- Indican que el desglose instrumento objeto del recaudo de la obligación, sea entregado a la parte demandada, con la constancia incorporada que la obligación se encuentra cancelada.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4** contra **JULIO ANDRES LONDOÑO GUARIN C.C.94.479.286**, por pago total de la obligación.

2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea el demandado **JULIO ANDRES LONDOÑO GUARIN C.C.94.479.286**, en las entidades bancarias **BANCO COLPATRIA, BANCO HELM BANK, CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE**, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.1304 del 09 de mayo de 2017. Comuníquese.

3.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea el demandado **JULIO ANDRES LONDOÑO GUARIN C.C.94.479.286**, en la entidad financiera



MUNDO MUJER, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.1461 del 21 de junio de 2019. Comuníquese.

4.) Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, pagare No.155475972 a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

MS.

NOTIFIQUESE

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA.</p> <p>Hoy 03 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes e <i>Luz Stella Castaño Osorio</i> radicación en el ESTAD <i>Luz Stella Castaño Osorio</i>.</p> <p>LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de04cdb2ef38b2886ac977e605cbfbfd1f2e3477eadb2acbfef9de1040291d6**

Documento generado en 02/02/2022 07:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>